

*Suprema Corte de Justicia*  
*Presidencia*

La Plata, 05 de junio de 2009

**VISTOS:**

La Ley 26.495 por la que se convoca a elecciones nacionales para renovación de Autoridades el próximo 28 de Junio; el Decreto 437/09 por la que se convoca a elecciones provinciales de manera conjunta con la elección nacional; la responsabilidad que incumbe a los Sres. Jueces de Paz Letrados de la Provincia y a los señores Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en turno en virtud de la Ley 5109; la resolución n° 971/09 por la que se dispuso la posibilidad de que los funcionarios letrados de este Poder Judicial puedan ser designados como autoridades de mesas receptoras de votos; la recomendación sobre designación de delegados de las juntas electorales, acordado por la Exma. Cámara Nacional Electoral, y

**CONSIDERANDO:**

Que la garantía de transparencia y objetividad del proceso electoral depende, entre otras cosas, de la adopción de medidas instrumentales adecuadas, oportunas y suficientes al pleno ejercicio del derecho al sufragio.

Que tanto en el orden nacional como provincial, el marco normativo de la actividad electoral compone condiciones básicas sobre las que es necesario proyec-///

///tar la mejor utilización de los medios disponibles.

Que es necesario aprovechar experiencias recientes recogidas por los Sres. Magistrados como ejecutores de la autoridad electoral central.

Que la Ley 5109, contienen precisas instrucciones que deben ser cumplidas estrictamente.

Por ello,

**El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,**

**RESUELVE:**

1. Afectar a la totalidad del Personal del Fuero de Justicia de Paz Letrada al acto eleccionario del próximo 28 de Junio de 2009, como así también a todo el personal de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en turno de cada Departamento Judicial.

2. Recordar a los señores Jueces de Paz y a los señores Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en turno que deberán dar cumplimiento a las obligaciones que asigna a dichos magistrados la Ley 5109.

3. Hacer saber a los Sres. Jueces de Paz y los señores Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en turno que con posterioridad al acto eleccionario deberán compensar el desempeño de su personal, previs-///

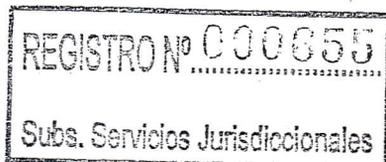
*Suprema Corte de Justicia*  
*Presidencia*

///to en la presente, conforme necesidades de servicio y en forma equivalente al tiempo insumido por cada agente.

4. Requiérase a la Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales remita a esta Presidencia, el lunes 08 de junio, la nómina de los Juzgados Civiles y Comerciales en turno el día 28 de junio de 2009, a los fines de imponerlos de lo dispuesto por la presente. Asimismo por intermedio de dicha Subsecretaría se provea a los Señores Jueces el material que remitirá la Honorable Junta Electoral relacionado con los próximos comicios.

Regístrese, comuníquese a la Superintendencia de Justicia de Paz Letrada, y póngase en conocimiento del Tribunal en su próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD  
Presidente



CLAUDIA EUGENIA PORTILLO  
Subsecretaria de Servicios Jurisdiccionales  
Suprema Corte de Justicia